República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE POR CONCILIACION
SOLICITANTE	JULIO CESAR CANO BENITEZ-
SOLICITADO	NUBIA HERRERA VALEJO, SANDRA GRISEL GIRALDO HERRERA Y VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA.
RADICADO	**No. 05001 40 03 027 2022-00627 00**
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD

Mediante escrito presentado por el correo institucional JULIO CESAR CANO BENITEZ conciliador del centro de conciliación en derecho Corporación de servicios integrales para el desarrollo humano "Corporativos". Solicitó que conforme el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, se comisione para la entrega del inmueble ubicado en la **CALLE 6 NRO 57 20 Apto 202.**

Lo anterior, conforme el acta de Conciliación N° 2021-00412 del 25 de noviembre de 2021, siendo convocante LUIS GONZAGA CASTAÑO NOREÑA, en calidad de arrendador, y convocado NUBIA HERRERA VALEJO, SANDRA GRISEL GIRALDO HERRERA Y VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA en calidad de arrendatarios y ocupantes del inmueble, en consideración al incumplimiento de la entrega acordada.

Allega con su solicitud, la copia del Acta de la audiencia de Conciliación N° 2021-00412 del 25 de noviembre de 2021 entre los mencionados, en la cual, efectivamente se constata haber acordado pago de la mora de los cánones de arrendamiento y la entrega efectiva entrega del bien objeto de contrato de arrendamiento para el día 24 de mayo de 2022

Se trae también, la conciliación celebrada entre las partes acá intervinientes y la constancia de no cumplimiento del acuerdo celebrado en la audiencia de conciliación, expedida por el conciliador en equidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el Artículo 69 de La Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la solicitud de entrega de un inmueble dado en arrendamiento, formulada por JULIO CESAR CANO BENITEZ conciliador del centro de conciliación en derecho Corporación de servicios integrales para el desarrollo humano "Corporativos", con base en acta de conciliación extrajudicial N° 2021-00412 del 25 de noviembre de 2021, conforme el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: Se ordena comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD, quienes tendrán las mismas facultades para delegar, allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario, para que proceda a realizar la ENTREGA del inmueble ubicado en la **CALLE 6 NRO 57 20 Apto 202.**

La entrega se hará al arrendador, LUIS GONZAGA CASTAÑO NOREÑA**;** en calidad de arrendador, y convocado NUBIA HERRERA VALEJO, SANDRA GRISEL GIRALDO HERRERA Y VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA

Lo anterior, en consideración al incumplimiento de la entrega que hubiere sido acordada.

TERCERO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d3b558adf241673854cc9013d13a2c6deaf67e1601a6d33293c6dd65494613**
Documento generado en 17/06/2022 12:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica